



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Superintendente Nº 025-2015-SMV/02

Lima, 18 de febrero de 2015

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Informe Técnico N° 89-2015-SMV/08.3 del 05 de febrero de 2015, de la Unidad de Logística, que sustenta la necesidad de contratar de manera directa el servicio de mantenimiento del software minería de datos, y el Informe Conjunto N° 90-2015-SMV/08/06 del 11 de febrero de 2015, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2013-SMV derivada de la Licitación Pública N° 01-2013-SMV, se contrató la adquisición e implementación del software de análisis y exploración dinámica de la información para propósito de supervisión, IBM SPSS Modeler Professional, con la empresa Infórmese Ltda. Sucursal del Perú, el cual incluye el servicio de soporte y mantenimiento por el periodo de quince (15) meses, hasta el 26 de marzo 2015;

Que, por Resolución de la Oficina General de Administración N° 058-2014-SMV/08, del 20 de noviembre de 2014, se aprobó la estandarización del uso de la plataforma de software que utiliza la Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los cuales se encuentra el software IBM SPSS Modeler (Minería de Datos);

Que, el Informe N° 89-2015-SMV/08.3 de la Unidad de Logística sustenta la necesidad de contratar de forma directa el servicio de mantenimiento del software de minería de datos IBM SPSS Modeler Professional por tratarse de un servicio que no admite sustituto y recomienda su contratación con la empresa Infórmese Ltda. Sucursal del Perú, por ser la única empresa autorizada por el fabricante para prestar dicho servicio en el país;

Que, con carta y correo electrónico del 02 de febrero de 2015, IBM Spanish South America comunicó que Infórmese S.A.S- SPSS Andino (Infórmese Ltda. Sucursal del Perú) es el único distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Perú y que la citada empresa está autorizada para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación y venta de mantenimiento para los productos de IBM SPSS;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, está exonerada del proceso de selección que corresponda, la contratación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos,



procediendo su contratación de manera directa, de acuerdo con el artículo 21º de la citada norma;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos en que, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el servicio de mantenimiento del software de minería de datos IBM SPSS Modeler Professional debe ser contratado de manera directa con la empresa Infórmese Ltda. Sucursal del Perú, debido a que no existe servicio sustituto al requerido por el área usuaria y a la exclusividad de dicha empresa como único distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Perú;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado y es necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, siendo el monto de la contratación del servicio de US \$ 45 044.60 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 60/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos directamente recaudados y debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 89-2015-SMV/08.3 y el Informe Conjunto N° 90-2015-SMV/08/06 contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, el servicio de mantenimiento del software de minería de datos IBM SPSS Modeler Professional, por causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto y existe proveedor único;

Que, de conformidad con el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de agosto de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, según lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º, inciso e), y el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con los artículos 131º, 133º y 134º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; así como a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, y en la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de mantenimiento del software de minería de datos IBM SPSS Modeler Professional, por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto, por un valor referencial de US \$ 45 044.60 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 60/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas. Consecuentemente, autorizar la contratación con la empresa Infórmese Ltda. Sucursal del Perú, la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente programado para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado producto con la empresa Infórmese Ltda. Sucursal del Perú en forma directa.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a efectos de cumplir con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSUP 025-2015
Fecha: 19/02/2015 12:25:03 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Firmado por: GIL VASQUEZ Lilliana (FAU20131016396)
Razón:



Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos (FAU20131)
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 18/02/2015 11:11:16 a.m.

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013)
Razón:
Fecha: 18/02/2015 12:45:00 p.m.